

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, FRACCIÓN II, III, APARTADO B; 5, 33, 55 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 79 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL DECRETO NO. 80 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala contempla como base primordial para el desarrollo de la entidad disminuir la pobreza en todo el territorio tlaxcalteca impulsando programas específicos e incluyentes, donde los recursos y las oportunidades lleguen a todos los sectores y a todos los grupos de la población de manera directa, mejorando la calidad de vida de las familias. El sector agropecuario requiere de un mayor apoyo que garantice un abasto suficiente y oportuno de alimentos, elevando la productividad, permitiendo el incremento de la producción y la oferta de productos, generando excedentes para los mercados y mayores empleos, con el objetivo de disminuir notablemente los niveles de pobreza y asegurar el acceso de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, promueve la capitalización de las unidades de producción agrícola, por medio de los apoyos directos a las personas productoras; que les permita realizar las inversiones necesarias en cuanto a fertilizantes, semillas y agroquímicos con la finalidad de incrementar su eficiencia y

mejorar los ingresos familiares, con lo que se fortalecerá su competitividad.

En cumplimiento con el ordenamiento federal denominado Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como lo establecido por la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala y la Ley de Fomento y Protección al Maíz como Patrimonio Originario, en Diversificación Constante y Alimentario, para el Estado de Tlaxcala se fomentará el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales a través de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo.

Acorde a lo anterior y con la finalidad de incrementar el apoyo al sector agrícola, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2022)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos; otorgando subsidios parciales, en beneficio de las personas productoras agrícolas tlaxcaltecas.

En virtud de lo antes expuesto, se expiden las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA 2022)” PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS BÁSICOS.**

##### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Como una acción encaminada a mejorar al sector agropecuario se fortalece el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2022)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos; el cual estará a cargo de la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento Agropecuario, con la asesoría permanente de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 2.** Este programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad,

honradez, corresponsabilidad y transparencia, en el uso de los recursos públicos por las partes que en el mismo intervienen.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de las presentes “Reglas de Operación del Programa denominado Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2022)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos, se entenderá por:

- I. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- II. INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado;
- III. INSUMO AGRÍCOLA BÁSICO:** Todos los enumerados en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “PAISA 2022”;
- IV. PERSONA BENEFICIARIA.** Las personas productoras agrícolas que adquieran insumos con el subsidio parcial que otorga el Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2022);
- V. POBLACIÓN ATENDIDA:** Todas las personas productoras agrícolas registradas y beneficiadas en el Programa, durante el ejercicio fiscal 2022;
- VI. POBLACIÓN OBJETIVO:** Las personas productoras agrícolas registradas en el Programa y que siembren en el Estado de Tlaxcala;
- VII. POBLACIÓN POTENCIAL:** Todas las personas productoras agrícolas que siembran en el Estado de Tlaxcala;
- VIII. PROGRAMA:** “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2022)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos;
- IX. REGLAS DE OPERACIÓN:** Las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “Programa de

Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2022)”;

**X. RESPONSABLE DEL PROGRAMA:** Dirección de Agricultura de la SEFOA, y;

**XI. SEFOA:** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 4.** Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político; queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quienes hagan uso indebido de los recursos de este Programa; servidores públicos, productores, empresas proveedoras o personas distintas a las participantes en este Programa, deberán ser denunciadas ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 5.** El Programa tiene la capacidad de atender a la población potencial del Estado con los siguientes objetivos:

### **I. GENERALES:**

**A)** Otorgar apoyo a la población objetivo, a través de subsidios parciales en insumos agrícolas básicos para reducir sus costos de adquisición;

**B)** Brindar alternativas a la población atendida que coadyuven en el aumento de su producción y productividad, así como la mejora en su calidad de vida y la de sus familias; e

**C)** Proponer e integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible.

### **II. ESPECÍFICOS:**

**A)** Asegurar que las personas productoras agrícolas del Estado accedan de manera directa en tiempo y forma a los insumos agrícolas básicos;

**B)** Consolidar el uso de análisis físico-químico de suelo, a través del Programa denominado Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) en su Concepto de Unidad Móvil Suelos y Agua; o con alguna otra institución pública o privada certificada; e

**C)** Consolidar la aplicación de fertilizante orgánico en las tierras de cultivo que presenten mayor erosión.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 6.** El Programa es de carácter estatal y está dirigido a la población potencial. El apoyo consistirá en otorgar subsidios parciales en la adquisición de insumos agrícolas básicos.

**ARTÍCULO 7.** Para su registro e integración al Programa, la población potencial interesada deberá acudir personalmente a la ventanilla, la cual se ubicará en las instalaciones que se asignen en coordinación con las Presidencias Municipales, en el periodo comprendido del 03 de enero al 04 de marzo de 2022, los días y horarios señalados en el calendario identificado como Anexo uno.

Para formalizar su registro y ser parte de la población atendida con los subsidios parciales en fertilizantes, semillas y agroquímicos correspondientes al Programa, la persona productora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser persona productora agrícola que siembre en el Estado;
- II.** Estar registrada en el Padrón Único de Productores Agropecuarios SEFOA Tlaxcala 2022-2027;
- III.** Credencial de elector vigente, original y copia completa y legible; o en su caso, constancia de identidad expedida por la autoridad correspondiente para cotejo;
- IV.** Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado, original y copia legible;
- V.** Comprobante de domicilio en original y copia legible, no mayor a tres meses de antigüedad, que coincida con la credencial de elector para cotejo;
- VI.** Presentar documento que acredite la tenencia de la tierra, (certificado parcelario y/o escritura) original, con copia legible y completa para cotejo;
- VII.** Original de la declaración de superficie a cultivar, que expide la SEFOA (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la (s) autoridad (es) correspondiente (s);
- VIII.** Para personas productoras que arrenden la tierra, deberán entregar además de la documentación mencionada en los números III, IV y V, los documentos siguientes:
  - a)** Copia legible y completa del documento que acredite la tenencia de la tierra, del predio rentado (certificado parcelario y/o escritura);
  - b)** Copia legible de la credencial de elector del arrendador, por ambos lados;
  - c)** Original de la declaración de superficie a cultivar, que expide la SEFOA (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la (s) autoridad (es) correspondiente (s); e
  - d)** Contrato o contratos de arrendamiento, firmado (s) por los interesados, además de que deberá (n) estar firmado (s) y sellado (s) por la (s) autoridad (es) correspondiente (s).
- IX.** La persona productora deberá firmar la hoja de registro, documento con el que tendrá acceso a la bodega correspondiente para adquirir los insumos que se subsidian en Programa por el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 8.** Los documentos presentados para el registro al Programa serán sujetos a revisión y validación por las instancias pertinentes y el subsidio será aprobado hasta que se libere el vale correspondiente cuando la persona productora acuda a la bodega asignada para adquirir los insumos agrícolas básicos.

Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

**ARTÍCULO 9.** La persona productora deberá asistir a la bodega que le corresponde para adquirir los insumos, además, deberá firmar el documento (vale) que otorga la SEFOA, a través del cual esta dependencia autoriza el monto de subsidio del Gobierno del Estado y acredita el apoyo recibido por el productor. El vale deberá estar debidamente requisitado, autorizado, firmado y sellado por personal de la SEFOA.

**ARTÍCULO 10.** La persona productora adquirirá el subsidio de los insumos agrícolas básicos de su elección, con la (s) empresa (s) proveedora (s) instalada (s) en la bodega a través de un vale de subsidio; por lo que el vale deberá ser firmado y sellado por el personal de la empresa proveedora y firmado de conformidad por la persona productora. Este documento será el comprobante para que la SEFOA gestione ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el pago del subsidio a los proveedores que hayan suministrado los insumos agrícolas básicos objeto de este Programa.

**ARTÍCULO 11.** Con la finalidad de eficientar el uso de los insumos agrícolas básicos, así como coadyuvar en el logro de una mejor producción agrícola amigable con el medio ambiente la persona productora deberá firmar una carta compromiso para que realice los análisis de suelo de sus terrenos de cultivo; y se exhortará a la población atendida para que los realicen a través de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, con el subsidio del

Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) en su Concepto de Unidad Móvil Suelos y Agua, no siendo limitativo.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 12.** Los insumos agrícolas básicos y porcentajes de subsidio del Programa son los siguientes:

**I. FERTILIZANTE QUÍMICO.** El subsidio será de hasta el 30% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante químico por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

**II. FERTILIZANTE MINERAL.** El subsidio será de hasta el 30% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante mineral por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

#### **III. FERTILIZANTE ORGÁNICO.**

**a) COMPOSTA.** El subsidio será de hasta el 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 1 (una) tonelada por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

**b) PAQUETE TECNOLÓGICO.** El subsidio será de hasta el 70% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 1 (un) paquete tecnológico por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

Las personas productoras que adquieran este insumo no tendrán acceso a fertilizante de síntesis química y a agroquímicos para la superficie que sea beneficiada con éste; asimismo, deberán comprometerse a seguir las

indicaciones del técnico asignado para el seguimiento de cultivo y verificación de la aplicación de manera correcta, para alcanzar los rendimientos proyectados.

#### IV. SEMILLA DE MAÍZ.

a) **HÍBRIDO.** El subsidio será de hasta \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) por saco de semilla de maíz híbrido que adquiera la persona productora. El apoyo será de un bulto de semilla de maíz híbrido por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

b) **CRIOLLO.** El subsidio será de hasta el 50% del precio convenido con el proveedor por saco de semilla de maíz criollo que adquiera el productor. El apoyo será de un bulto de semilla de maíz criollo por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

La persona productora tendrá la opción de adquirir ambos tipos de maíz sin rebasar las 10 hectáreas en total por persona productora y por predio.

V. **SEMILLA DE TRITICALE.** El subsidio será de hasta el 70% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

VI. **SEMILLA DE AVENA.** El subsidio será de hasta el 70% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

VII. **SEMILLA DE EBO.** El subsidio será de hasta el 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

VIII. **SEMILLA DE ALFALFA.** El subsidio será de hasta el 30% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 30 (treinta) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 4 (cuatro) hectáreas por persona productora y por predio.

IX. **SEMILLA DE FRIJOL.** El subsidio será de hasta el 60% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 45 (cuarenta y cinco) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 5 (cinco) hectáreas por persona productora y por predio.

X. **SEMILLA DE TRIGO.** El subsidio será de hasta el 70% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

XI. **SEMILLA DE AMARANTO.** El subsidio será de hasta el 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 5 (cinco) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 5 (cinco) hectáreas por persona productora y por predio.

La persona productora tendrá la opción de decidir qué semilla y/o semillas va a adquirir conforme a lo siguiente:

a) Si la persona productora requiere un solo tipo de semilla, el apoyo será de hasta el 100% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de estas Reglas de Operación, según corresponda;

b) En el caso de que la persona productora requiera de dos tipos de semilla, el apoyo para la segunda semilla será de hasta del 50% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de las presentes Reglas de Operación, según corresponda; e

- c) Asimismo, si la persona productora requiere tres tipos de semilla, el apoyo para la segunda y tercera semilla respectivamente, será de hasta el 25% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de estas Reglas de Operación, según corresponda.

**XII. HERBICIDA PARA MAÍZ.** El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

**XIII. HERBICIDA PARA TRITICALE Y AVENA.** El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

**XIV. FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUSCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA.** El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un litro por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 6 (seis) hectáreas por persona productora y por predio.

**ARTÍCULO 13.** Aquellas personas productoras que requieran apoyo para cultivar superficies mayores a 10 hectáreas y hasta 100 hectáreas que sean debidamente comprobadas, deberán realizar su solicitud de manera escrita en el periodo comprendido del 14 de marzo y hasta el 15 de julio de 2022, dirigida al titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación y presentarla en las oficinas de la Dirección de Agricultura de la SEFOA. Una vez realizado lo anterior, el Director de Agricultura y el responsable del Programa realizarán el dictamen de la solicitud presentada, priorizando los objetivos del Programa.

**ARTÍCULO 14.** Para ser personas beneficiarias del subsidio en los diferentes fertilizantes, semillas

y agroquímicos que oferta el Programa, la persona productora deberá presentarse de manera personal en la bodega que le corresponda de acuerdo a su municipio, en los términos precisados en el Anexo dos de las presentes Reglas de Operación, con la hoja de registro original proporcionada al ingresar su documentación en ventanilla y original de la credencial de elector que presentó en el registro; de lo contrario, el personal de bodega no podrá realizar su trámite de subsidio.

**ARTÍCULO 15.** Las empresas proveedoras deberán abastecer los insumos ofertados en las bodegas correspondientes, ubicadas en el Estado, a partir del día 7 de marzo del año 2022 y deberán otorgar las facilidades al personal de la SEFOA, para llevar a cabo el muestreo de cumplimiento de cantidad y calidad de los insumos agrícolas básicos que se encuentran en existencia en las bodegas durante el periodo de apertura. Anexo dos.

**ARTÍCULO 16.** El suministro de fertilizantes, semillas y agroquímicos a los productores dentro de las bodegas, se llevará a cabo a partir del 14 de marzo hasta el 20 de agosto del año 2022. La disponibilidad de los insumos estará sujeta al techo presupuestal para cada insumo y a las cantidades contratadas con las empresas proveedoras.

**ARTÍCULO 17.** Los alcances del Programa para la operación y ejecución estarán en función de la disposición presupuestal aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO 18.** La vigencia del programa será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

- I. El reclutamiento y selección del personal operativo será del 06 al 17 de diciembre de 2021;
- II. La capacitación del personal será del 20 al 31 de diciembre del 2021;
- III. Apertura de ventanillas en los 60 municipios para realizar el registro de las personas productoras interesadas en el

Programa se llevará a cabo del 03 de enero al 04 de marzo del 2022; y

- IV.** Apertura de bodegas para otorgar el subsidio y suministrar los insumos agrícolas básicos del Programa tendrá un término del 14 de marzo al 20 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO 19.** Las funciones que realizará el personal operativo del Programa serán:

- I.** Recibir, revisar y cotejar los documentos que presentan las personas productoras para registrarse en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA 2022-2027;
- II.** Ingresar la información de la persona productora en el Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA), para integrar el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA 2022-2027;
- III.** Aplicar una encuesta a cada persona productora que se registre;
- IV.** Ingresar y registrar los datos de la superficie a cultivar, basados en la documentación presentada por la persona productora en el Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA);
- V.** Imprimir y entregar la declaración de superficie a cultivar por parte de la persona productora y, en su caso, el o los contratos de arrendamiento para que la persona productora recabe las firmas de los interesados, de las autoridades correspondientes y sus sellos oficiales;
- VI.** Recibir y verificar la documentación firmada y sellada por la(s) autoridad(es) correspondiente(s);

- VII.** Entregar la hoja de registro a la persona productora;

- VIII.** Recomendar a las personas productoras las buenas prácticas en favor de la conservación del medio ambiente;

- IX.** Entregar la carta compromiso para que sea firmada por la persona productora y se comprometa a realizar el análisis de suelo de sus terrenos de labor; solicitando que, en caso de realizar los estudios en el año corriente, proporcione copia de los resultados. En el análisis de suelos será un requisito el ciclo agrícola posterior para poder ser beneficiario del Programa;

- X.** Informar a la persona productora la ubicación, la fecha de suministro de los diferentes insumos, la apertura y cierre de la bodega donde deberá presentarse con su hoja de registro, su credencial de elector o documento que presentó en su registro, todo en original;

- XI.** Al abrir las bodegas para el suministro de los insumos con subsidio parcial que oferta el Programa, el personal operativo deberá:

- a)** Atender a las personas productoras registradas, que deseen ser beneficiadas con los subsidios del Programa;
- b)** Recibir en su caso, copia de los resultados de análisis de suelo, que la persona productora presente;
- c)** Autorizar y generar el vale de acuerdo a lo solicitado por la persona productora, de conformidad con las cantidades estipuladas en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación;
- d)** Ingresar la información de control de semillas subsidiadas en el formato de Excel proporcionado para tal fin, y dar seguimiento;

- e) Conciliar operaciones diarias con personal autorizado por las empresas proveedoras;
  - f) Integrar los documentos que se requieren para realizar el trámite de pago a proveedores ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado e integrar la documentación para entregar en archivo;
  - g) El personal asignado en la apertura de bodegas autorizará, elaborará y entregará el o los vales de subsidio y deberá cotejar las firmas de las personas productoras; así mismo, será el responsable del resguardo de la documentación, hasta su entrega en archivo; e
  - h) Seguimiento y monitoreo de la población beneficiada. Se llevará a cabo una selección al azar del 10% de la población beneficiada; el personal del Programa realizará la visita a las personas productoras e irán a realizar la verificación en campo, aplicarán una encuesta, tomarán evidencia fotográfica de la visita al predio y la georreferenciación.
- XII.** Del 29 de agosto al 30 de septiembre del 2022 el Personal Operativo será el responsable de realizar:
- a) El cierre del Programa Físico-Financiero-Operativo;
  - b) Integrar los vales emitidos y, en su caso, evidencia de seguimiento en los expedientes de cada persona productora;
  - c) Organizar y digitalizar cada uno de los expedientes generados, con motivo de los subsidios otorgados en el Programa; e
  - d) Entrega del archivo de concentración del Programa 2022.

**CAPÍTULO QUINTO  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS  
PERSONAS BENEFICIARIAS**

**ARTÍCULO 20.** Las personas beneficiarias de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Recibir acompañamiento técnico, capacitación y recomendaciones de la SEFOA y del personal técnico de las empresas proveedoras, para el buen uso de los insumos básicos agrícolas; y
- III.** Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022, incluida en la hoja de registro.

**ARTÍCULO 21.** Las personas beneficiarias de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 de estas Reglas de Operación;
- II.** Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizada, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino de los apoyos otorgados; y
- III.** Otorgar las facilidades a los técnicos de la SEFOA para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la o las Unidades de Producción, así como la verificación de toda la información presentada.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN**

**ARTÍCULO 22.** La SEFOA, a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable de la operación, control y seguimiento directo del programa, así como de la revisión, validación,



registro y resguardo de la documentación requerida a la población atendida.

**ARTÍCULO 23.** Para la correcta operación del programa y suministro en tiempo y forma de los insumos a las personas productoras, las empresas proveedoras deberán estar definidas y contratadas para cumplir con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Las empresas proveedoras seleccionadas conforme al procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, deberán ser productoras y/o distribuidoras autorizadas en la región, respecto de los insumos que oferta el Programa con la finalidad de asegurar un mejor precio, calidad y eficiencia en la distribución de los mismos, bajo el esquema requerido.

**ARTÍCULO 24.** Para la ejecución del Programa en los conceptos de fertilizante químico, mineral, orgánico; semillas de maíz híbrido, criollo, triticale, avena, ebo, alfalfa, trigo, frijol, amaranto; herbicida para maíz, triticale y avena, así como fungicida para cultivos susceptibles a la roya lineal amarilla; los proveedores adjudicados ofrecerán, suministrarán y darán asesoría de sus productos, en los términos precisados en las presentes Reglas de Operación, por lo que la población beneficiada del programa elegirá el o los insumos de su preferencia, bajo el esquema de subsidio.

**ARTÍCULO 25.** Todos los trámites realizados ante la SEFOA durante el registro y el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas productoras serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 26.** Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente Programa podrán ser de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

**I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la organización, logística, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;

- II.** Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;
- III.** Muebles y equipo de oficina;
- IV.** Equipo de cómputo y audiovisual;
- V.** Material de papelería y consumibles de cómputo;
- VI.** Artículos y productos de limpieza y desinfección;
- VII.** Combustible;
- VIII.** Compra y Mantenimiento vehicular;
- IX.** Pago de los seguros vehiculares, verificaciones ambientales y refrendos del parque vehicular destinado al Programa;
- X.** Eventos y Capacitación;
- XI.** Cafetería;
- XII.** Mantenimiento a Instalaciones;
- XIII.** Uniformes;
- XIV.** Conectividad (Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información, que incluye la adquisición de fichas de telefonía móvil);
- XV.** Viáticos;
- XVI.** Instrumentos de medición;
- XVII.** Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del Programa;
- XVIII.** Mantenimiento a equipo de cómputo; y
- XIX.** Gastos varios e imprevistos.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos del Programa y los

conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del decreto No. 80 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO 27.** La documentación soporte que el Director de Agricultura enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas, será la siguiente:

- I. Vales de autorización de los insumos;
- II. Conciliación diaria de los insumos suministrados;
- III. Concentrado del periodo a pagar; y
- IV. Factura o facturas de los proveedores.

**ARTÍCULO 28.** Las y los servidores públicos que incumplan con estas Reglas de Operación serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 29.** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

#### **AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 30.** Los recursos que se otorgan para este Programa serán revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y

demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su completa solventación.

### **CAPÍTULO OCTAVO**

#### **EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 31.** La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este Programa determinará el impacto benéfico del subsidio sobre el incremento de la productividad agrícola y el ahorro en la adquisición de los insumos.

De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

### **CAPÍTULO NOVENO**

#### **TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 32.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión del Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales, de comunidad y comisariados ejidales;
- II. La información del Programa se dará a conocer a la población potencial en la página de internet [www.sefoatlaxcala.gob.mx](http://www.sefoatlaxcala.gob.mx) la cual pertenece a la SEFOA, y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la

siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**ARTÍCULO 33.** La información sobre montos y la población beneficiada, se publicará en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, vigente, en [www.sefoatlaxcala.gob.mx](http://www.sefoatlaxcala.gob.mx).

## **CAPÍTULO DÉCIMO QUEJAS Y DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 34.** La población atendida, la población beneficiada, así como la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Despacho del Titular de SEFOA; ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en cada Ventanilla, Bodegas y en las instalaciones de la SEFOA; así mismo, podrán formularse, vía Internet en la página electrónica oficial [www.sefoatlaxcala.gob.mx](http://www.sefoatlaxcala.gob.mx), vía correo electrónico [quejas@sefoatlaxcala.gob.mx](mailto:quejas@sefoatlaxcala.gob.mx), vía telefónica al 246 4650900 extensión 2202 o bien en el Despacho del Titular de SEFOA con domicilio en Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 35.** Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación del Programa, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SEFOA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras

acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SEFOA podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación del Programa, previa validación y autorización del Titular de la SEFOA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del Programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como “CANCELADOS” en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aún persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2022. Por lo que quedan sin efecto

las Reglas de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA  
BERNAL  
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO**

\* \* \* \* \*

**ANEXO UNO**  
**PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2022)**  
**APERTURA DE VENTANILLA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**03 DE ENERO AL 04 DE MARZO DE 2022**  
**HORARIO: DE LUNES A VIERNES 9:00 A 16:00 HORAS**

<b>NÚM.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PERIODO DE REGISTRO</b>
1	TENANCINGO	Del 03 al 07 de enero
2	SANTA CATARINA AYOMETLA	
3	TETLATLAHUCA	
4	TEPETITLA DE LARDIZABAL	
5	AMAXAC DE GUERRERO	Del 03 al 14 de enero
6	YAUQUEMEHCAN	Del 03 al 21 de enero
7	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	Del 03 al 28 de enero
8	XALOZTOC	
9	CALPULALPAN	
10	CUAPIAXTLA	Del 03 de enero al 04 de febrero
11	HUEYOTLIPAN	
12	TERRENATE	
13	TLAXCO	Del 03 de enero al 11 de febrero
14	ALTZAYANCA	
15	HUAMANTLA	
16	SANTA CRUZ QUILEHTLA	Del 10 al 14 de enero
17	SAN JUAN HUACTZINCO	
18	SANTA APOLONIA TEACALCO	
19	TOTOLAC	
20	CUAXOMULCO	Del 17 al 28 de enero
21	SANTA CRUZ TLAXCALA	Del 17 al 21 de enero
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	Del 17 al 28 de enero
23	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	
24	ZACATELCO	Del 17 de enero al 04 de febrero
25	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	Del 17 de enero al 04 de febrero
26	APIZACO	Del 24 de enero al 04 de febrero
27	CHIAUTEMPAN	Del 24 de enero al 18 de febrero
28	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	Del 24 al 28 de enero
29	LA MAGDALENA TLALTELULCO	
30	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	Del 31 de enero al 04 de febrero
31	TEPEYANCO	
32	BENITO JUÁREZ	
33	TZOMPANTEPEC	Del 31 de enero al 11 de febrero
34	TOCATLAN	Del 31 de enero al 18 de febrero
35	TEOLOCHOLCO	Del 07 al 11 de febrero
36	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	
37	SANTA ANA NOPALUCAN	
38	NATIVITAS	Del 07 al 18 de febrero
39	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	
40	EMIIANO ZAPATA	
41	XALTOCAN	Del 07 de febrero al 04 de marzo
42	ESPAÑITA	
43	ATLANGATEPEC	
44	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	Del 14 al 25 de febrero
45	SAN PABLO DEL MONTE	Del 14 al 18 de febrero
46	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	
47	PANOTLA	Del 14 al 25 de febrero
48	SAN JOSÉ TEACALCO	Del 14 de febrero al 04 de marzo
49	IXTENCO	
50	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	
51	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	Del 21 al 25 de febrero
52	XICOHTZINCO	
53	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	
54	NANACAMILPA	Del 21 de febrero al 04 de marzo
55	SAN LUCAS TECOPILCO	
56	LÁZARO CARDENAS	
57	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	Del 28 de febrero al 04 de marzo
58	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	
59	TLAXCALA	
60	SAN PABLO APETATITLÁN	

**ANEXO DOS**

**PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2022)**

**PERIODO DE APERTURA DEL 14 DE MARZO AL 20 DE AGOSTO**

**HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS**

**SABADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS**

<b>DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES</b>			
<b>NÚM.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>UBICACIÓN DE LA BODEGA</b>	<b>COBERTURA</b>
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO Y ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS.
2	TERRENATE	LIBRAMIENTO A VILLAREAL	TERRENATE, EMILIANO ZAPATA Y LAZARO CARDENAS
3	CUAPIAXTLA	CARRETERA HUAMANTLA-TEQUEXQUITLA	CUAPIAXTLA Y EL CARMEN TEQUEXQUITLA
4	ALTZAYANCA	BODEGA DEL MUNICIPIO	ALTZAYANCA
5	XALOZTOC	AUDITORIO DE XALOZTOC	XALOZTOC, TOCATLAN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLAN DE ANTONIO DE CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SAN JOSE TEACALCO
6	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	BODEGA EJIDAL	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, APIZACO, YAUHQUEMECAN, SAN LUCAS TECOPILCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y XALTOCAN
7	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO Y ATLANGATEPEC
8	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO MUNICIPAL	HUEYOTLIPAN Y ESPAÑITA
9	CALPULALPAN	FRENTE AL ASTA BANDERA (SALIDA A APAN)	CALPULALPAN, SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, BENITO JUAREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
10	IXTACUIXTLA	CASA EJIDAL	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZABAL.
11	ZACATELCO	BODEGA EJIDAL DE SANTA INES ZACATELCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIAN TEXOLOC, XICOHTZINCO, NATIVITAS, SAN JERONIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPALOTLA DE XICOHTENCATL, LA MAGADALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO Y CHIAUTEMPAN

<b>DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y AGROQUÍMICOS</b>			
<b>NÚM</b>	<b>BODEGA REGIONAL</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>COBERTURA</b>
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO, ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TERRENATE, EMILIANO ZAPATA, LAZARO CARDENAS, CUAPIAXTLA, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, ALTZAYANCA, XALOZTOC, TOCATLAN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLAN DE ANTONIO DE CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSE TEACALCO
2	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO MUNICIPAL	HUEYOTLIPAN, ESPAÑITA, CALPULALPAN, SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, BENITO JUAREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA,
3	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO, ATLANGATEPEC, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, APIZACO, YAUHQUEMECAN, SAN LUCAS TECOPILCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y XALTOCAN
4	ZACATELCO	BODEGA EJIDAL DE SANTA INES ZACATELCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIAN TEXOLOC, XICOHTZINCO, NATIVITAS, SAN JERONIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPALOTLA DE XICOHTENCATL, LA MAGADALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO, CHIAUTEMPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZABAL.

\* \* \* \* \*

# ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

